

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE BALEARES

Se publica los martes, jueves y sábados

Se suscribe en la *Escuela Tipográfica*, calle de la Misericordia número 4.  
Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirir con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta.  
Precios.—Por suscripción al mes 3 pesetas.—Por un número suelto 0'50.—Atrásado 0'75.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'03.—Id. para los que no lo son 0'05.

### NUM. 8809

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 6 Abril de 1839).

### SECCION DE LA GACETA

#### PARTE OFICIAL

##### Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gacetas 1.º al 3 de Junio)

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

##### REAL ORDEN

Ilmo. S.: Distintos Administradores de Correos se han dirigido a la Superioridad, denunciando el hecho de que varias Empresas utilicen el servicio de Correos para alcanzar un lucro con perjuicio del monopolio de la correspondencia que disfruta el Estado y con daño evidente para los intereses del Tesoro.

En efecto, el Administrador principal de Barcelona expone a la Dirección general de Correos que una entidad, que ha largo tiempo viene dedicándose al mismo negocio, con títulos diversos, tiene instalados en un establecimiento sito en las Ramblas, casilleros con llave, en forma idéntica a los Apartados postales, sistema americano, y en ellos deposita la correspondencia para sus suscriptores que antes fué recogida de un apartado de Correos a que la Empresa en cuestión está abonada.

Ya el Real decreto de 30 de Octubre de 1906 en la exposición de motivos, velando por los fueros del Estado en su monopolio del servicio de Correos, trató de impedir cuanto pudiera inducir a error del público y a confusiones entre el servicio oficial y el de mensajeros, organizado por Empresas privadas al amparo de la excepción establecida en el Reglamento de servicios de 7 de Junio de 1898, y para ello prohibió el artículo 2.º del Real decreto antedicho, la instalación en sitios públicos, por Empresas o particulares de cajas o buzones destinados a recibir correspondencia para su distribución a domicilio y el empleo de rótulos, anuncios e emblemas similares a los del Correo oficial.

Pero el caso concreto expuesto por el Administrador de Barcelona, abarca dos extremos: La semejanza de la instalación de referencia con el Correo oficial en su organización, publicidad y procedimientos, por una parte, y de otra, la de servirse la Empresa en cuestión en beneficio propio, de una medida establecida por la Administración en favor del público, cual es la del servicio de apartados.

Y si el Real decreto precitado prohíbe terminantemente la existencia de tales organismos particulares en pugna con el monopolio del Estado, no faltan razones para impedir de igual forma que las citadas Empresas se valgan del correo aprovechando la tarifa reducida de apartados para la explotación de su negocio. Es indudable que el contrato tácito de transporte establecido entre los particulares y la Administración presupone, previo el pago del franqueo correspondiente, la obligación de entregar aquella correspondencia a los destinatarios directamente y sin intermediarios privados, ya en su domicilio, ya en «Lista» o en Apartados. Pero admitir que esta relación de derecho de origen y término clarísimos se trunque por un particular, sería tanto como desconocer la acción tutelar del Estado sobre la correspondencia, abonada por razones de conveniencia y seguridad públicas, todo ello sin olvidar que aceptando el funcionamiento de tales organismos existiría un fraude manifiesto para el Tesoro y por ende para las Corporaciones y Carteros, hoy subvencionadas por el Estado, puesto que la tarifa económica aplicada a los apartados, de aprovecharse por Empresas dedicadas a la entrega al público de la correspondencia, mediante casilleros o por otro medio cualquiera, daría origen a una disminución considerable en los derechos que por distribución perciben los Carteros, produciendo un déficit en los ingresos de las Carterías, que, en último término, habría de enjugar el Estado.

Por lo expuesto, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se recuerde a todos los Administradores de Correos e Inspectores la obligación ineludible de no consentir a Empresas o particulares la instalación en sitios públicos de cajas o buzones destinados a recibir correspondencia para su distribución a domicilio y el empleo de rótulos, anuncios y emblemas similares a los del Correo oficial, para lo cual pueden y deben impetrar el auxilio de la Autoridad pública.

2.º Que se está en el caso de aplicar dicho precepto a las Empresas o particulares que como la denunciada por el Administrador principal de Barcelona tengan organizado un servicio de apartados similar al del Correo oficial.

3.º Que se faculte a los Administradores de Correos para suprimir el apartado a cualquier entidad o particular, con pérdida de todo derecho, una vez demostrado que éstos reciben en el suyo correspondencia para su entrega posterior a los destinatarios, en daño o fraude para el Tesoro, o en competencia con el servicio de Correos.

Lo que de Real orden comunico a

V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 26 de Mayo de 1923.

ALMODOVAR

Señor Director general de Correos y Telégrafos.

(Gaceta 31 de Mayo)

#### MINISTERIO DE ESTADO

##### Subsecretaría.—Sección de Comercio

El Cónsul de España en Budapest participa a este Ministerio que las mercancías que a continuación se reseñan no podrán ser importadas en Hungría, sino después de haber obtenido el correspondiente permiso:

- Ciruelas pasas.
- Mermeladas de ciruelas sin azúcar.
- Arenques salados o ahumados.
- Toda clase de pescados salados o ahumados.
- Conservas de pescado en cajas, botes de cristal o en cualquier clase de recipientes herméticamente cerrados.
- Queda exceptuado el aceite de coco.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Madrid, 21 de Mayo de 1923.—El Subsecretario, E. de Palacios.

(Gaceta 24 de Mayo)

La Embajada de Alemania participa a este Ministerio que el Parlamento alemán aprobó el «Modus vivendi» comercial establecido entre España y Alemania por canje de Notas de 15 de Enero último, el cual, en virtud de sucesivas prórrogas, sigue rigiendo hasta el 30 de Junio próximo, y que dicho «Modus vivendi» ha sido puesto en vigor en aquel país mediante su publicación en el periódico oficial de día 28 de Abril último.

En consecuencia, las disposiciones del mismo, que no habían entrado, desde luego, en vigor y a las que se hace referencia en su número 4.º, empezarán a regir con efecto retroactivo a contar del día 14 de Enero último, inclusive, a tenor de lo que en aquella disposición se establece.

Lo que se hace público para conocimiento general con referencia a los avisos insertos en la *Gaceta de Madrid* correspondientes a los días 17 de Enero, 10 de Febrero, 6 de Marzo y 2 de Mayo del año actual.

Madrid, 26 de Mayo de 1923.—El Subsecretario, E. de Palacios.

Según participa a este Departamento la Embajada de la República Argentina, el Gobierno de su país, por Decreto de fecha 12 del corriente mes de Mayo, ha prohibido la importación en territorio argentino del ganado bovino procedente de España a causa de la existencia en él de la perineumonía contagiosa.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Madrid, 28 de Mayo de 1923.—El Subsecretario, E. de Palacios.

(Gaceta 30 de Mayo)

### SECCION PROVINCIAL

Num. 1314  
EDICTO

D. Sebastian Font y Salvá, Presidente accidental de la Junta provincial del Censo electoral de Baleares, Sección de Mallorca.

Hago saber: Que en la sesión celebrada por esta Junta en el día de la fecha, para la proclamación de candidatos con motivo de las próximas elecciones de Diputados provinciales, han sido proclamados Candidatos por el Distrito de Manacor los Señores siguientes:

- D. Jaime Mora Sitjar.
- D. Salvador Vidal Valls de Padrinas.
- D. Francisco Gomila Vadell.
- D. Guillermo Perelló Santandreu.

Y en virtud de que ha de elegir dicho distrito un número de Diputados igual al de Candidatos proclamados, han sido los mismos declarados definitivamente elegidos.

Lo que se publica a fin de que los electores y las Mesas sepan que no habrá votación en dicho distrito de conformidad con lo prevenido en el art.º 29 de la Ley electoral vigente.

En Palma a 3 de Junio de 1923.—El Presidente accidental, Sebastian Font y Salvá.—El Secretario, Miguel Font.

Don Genaro González Martín, Secretario de la Junta Provincial del Censo electoral de la Sección de Menorca.

Certifico: Que en la sesión celebrada por esta Junta en el día de hoy, han sido proclamados Diputados Provinciales electos por este Distrito de Mahón en virtud de no haber mayor número de candidatos que el de elegibles y a tenor de lo mandado en el artículo 29 de la Ley electoral, los señores siguientes:

- D. Antonio A. Moncada Canaves de Mossa.
- D. Jaime Suan Pons.
- D. Fernando Pou Moreno.
- D. Francisco Fernández Huguet.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia a fin de que los electores y las Mesas sepan que no habrá votación, expido la presente con el V.º B.º del Sr. Presidente en Mahón a tres de Junio de mil novecientos veintete y tres.—Genaro González.—V.º B.º.—El Presidente, José Soler.

ADMINISTRACION  
DE CONTRIBUCIONES DE BALEARES

Comisión de Evaluación

ANUNCIO.—Formado el repartimiento de la Contribución territorial de la riqueza urbana sobre la zona de Ensanche de esta capital, permanecerá expuesto al público en la Secretaría de esta Comisión por espacio de ocho días a contar desde el siguiente a la inserción de este anuncio.

Palma 2 de Junio de 1923.—El Presidente, P. S., Raimundo Montis.

Núm. 1311

ADMINISTRACION PRINCIPAL  
DE ADUANAS DE PALMA

Primer anuncio.—Habiéndose decretado con esta fecha el abandono de diez paquetes certificados importados por correo, en fecha 30 de Enero de 1922, esta Aduana lo hace público a los efectos que previene la regla 4.ª del Artículo 281 de las Ordenanzas de la Renta, advirtiendo que transcurrido el plazo de veinte días que señala dicho Artículo, sin que se haya interpuesto reclamación alguna, se procederá a lo que haya lugar.

Segundo anuncio.—Habiéndose decretado por esta Administración el abandono de dos cajas con peso bruto de 83 kilos ferreteria conducidos a este puerto por el Vapor Mallorca el día 4 de Junio último, esta Aduana lo hace público a los efectos del Artículo 281 Regla 4.ª de las Ordenanzas de la Renta, advirtiendo que transcurrido el plazo de veinte días sin que se haya interpuesto reclamación alguna, se procederá a lo que haya lugar.

Tercer anuncio.—Habiéndose decretado por esta Administración el abandono de una caja de espejo llegado a este puerto procedente de Marsella el día 29 de Abril de 1922 consignado a Doña Massa Beus Valvé, esta Aduana lo hace público a los efectos de la regla 4.ª artículo 281 de las Ordenanzas de la Renta, advirtiendo que transcurrido el plazo de veinte días que señala dicho artículo sin que se haya interpuesto reclamación alguna, se procederá a lo que haya lugar.

Cuarto anuncio.—Habiéndose acordado por esta Administración el abandono de 5 paquetes certificados importados por correo en 31 de Marzo de 1922; esta Administración lo hace público a los efectos que previene la regla 4.ª del Artículo 281 de las Ordenanzas de la Renta, advirtiendo que transcurrido el plazo de veinte días que señala dicho Artículo, sin que haya interpuesto reclamación, se procederá a lo que haya lugar.

Quinto anuncio.—Habiendo decretado esta Administración el abandono de un paquete con peso bruto de un kilo 800 gramos, conteniendo perfumería y quince entrados en almacenes de esta Aduana el 17 de Marzo del año 1921; esta Administración lo hace público a los efectos que previene la regla 4.ª del Artículo 281 de las Ordenanzas de la Renta, advirtiendo que transcurrido el plazo de 20 días que señala dicho artículo, sin que se haya interpuesto reclamación alguna, se procederá a lo que haya lugar.

Palma 2 de Junio de 1923.—P. A., Ramón Romay.

Núm. 1263

ALCALDIA DE BAÑALBUFAR

Terminado el Repartimiento general formado con arreglo a las disposiciones del R. D. de 11 de Septiembre de 1918, para el actual ejercicio de 1923-24, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, a efectos de reclamación por término de 15 días hábiles contados desde el siguiente al de su inserción en el B. O. de la provincia, durante cuyo plazo y 3 días después, serán admitidas las reclamaciones que se presenten contra el mismo.

Bañalbufar a 28 de Mayo de 1923.—El Alcalde, Pedro Tomás.

Núm. 1301

AYUNTAMIENTO DE POLLENSA

Fijadas definitivamente las cuentas municipales correspondientes al pasado ejercicio económico de 1922-23, se hallarán de manifiesto al público a efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Pollensa 1.º Junio 1923.—El Alcalde, Guillermo Ochogavía.—P. A. del A.—El Secretario, Gabriel Guiraud.

Num. 1303

AYUNT.º DE LLUCHMAYOR

Formado el Repartimiento general para cubrir el déficit del presupuesto del corriente ejercicio, con arreglo al Real Decreto de 11 de Septiembre de 1918, estarán expuestos al público los documentos a que hace referencia el artículo 95 por término de 15 días, a contar del siguiente al que se publique este anuncio en el B. O. durante el cual y los tres días siguientes podrán presentarse las reclamaciones que se quieran en consonancia con el artículo 96 y acompañadas de los justificantes necesarios.

Lluchmayor 1.º Junio de 1923.—El Presidente de la J. G. del R., Lorenzo Cerverol.

Núm. 1307

ALCALDIA DE CAMPANET

EDICTO.—Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de Jaime Reynés y Rosselló de más de diez años, del cual resulta además que se ignora su paradero, durante dicho tiempo, y a los efectos dispuestos en la vigente Ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Jaime Reynés y Rosselló se sirva participarlo a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado Jaime Reynés y Rosselló, es hijo de Miguel y Magdalena, cuenta 36 años de edad, y muy pequeño de estatura.

En Campanet a 12 de Mayo de 1923.—El Alcalde, Miguel Bairera.

Num. 1255

ALCALDIA DE BUÑOLA

A tenor de lo dispuesto en el art. 75 del Real Decreto de 11 de Septiembre de 1918, la Junta Municipal de mi presidencia en sesión del día 25 de Abril último ha procedido a la designación de los Vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento, resultando corresponder a los señores siguientes:

De la parte Real.—D. José Sasire Gatabert, D. José Zaforteza Oriandis, Don Antonio Colom Creus y D. Jaime Nadal Liado.

De parte Personal.—Parroquia única.—D. Juan Torrañan Maonada, cura parroco, D. Antonio Rosendo Verderra, D. Gregorio Estarellas Linares y Don Juan Far Cañellas.

Así mismo quedan expuestos al público los documentos administrativos que han servido de base para las anteriores designaciones.

Lo que se publica para conocimiento general y a los efectos de reclamación que, precisamente deberán formularse, en su caso, en el plazo de siete días hábiles ante esta Alcaldía.

En Buñola a 25 de Mayo de 1923.—El Alcalde, Juan Estarellas.—Por A. de la J. M.—El Secretario, Antonio Nadal.

Num. 1258

AYUNT.º DE SAN ANTONIO ABAD

En el sorteo celebrado por este Ayuntamiento en la sesión ordinaria del día de hoy, para la designación de los Vocales Asociados que con el Ayuntamiento han de formar la Junta municipal en el actual año económico, han

resultado elegidos Vocales los señores siguientes:

Sección 1.ª—D. Antonio Portas Prats Mañanet, D. Juan Prats Ramón Miculau, D. Vicente Torres Ferrer Marca y D. Juan Prats Colomar Can Buned.

Sección 2.ª—D. Antonio Riera Costa Fructu y D. Miguel Bonet Torres Can Batle.

Sección 3.ª—D. José Arabí Cardona Bagot, D. José Boned Serra Cas Méricano, D. Francisco Planells Roselló Musón y D. Antonio Prats Serra Ses Talayas.

Sección 4.ª—D. Juan Torres Riera Can Porchu y D. Antonio Torres Planells San Pep Planeta.

Lo que se anuncia al público a los efectos del artículo 68 de la vigente ley Municipal.

San Antonio Abad a 24 de Mayo de 1923.—El Alcalde, Vicente Roselló.—El Secretario, Bartolomé Escandell.

Núm. 1260

AYUNTAMIENTO DE MERCADAL

Verificado en sesión pública ordinaria de primera convocatoria celebrada en el día de hoy el sorteo de los señores contribuyentes que, en concepto de Vocales asociados, han de formar parte de la Junta municipal de este término durante el año de 1923-24 a tenor de lo dispuesto en el art. 68 de la ley municipal vigente, se hace público que han resultado elegidos los señores que a continuación se expresan:

Sección 1.ª—Antonio Palmer Pont, D. Bartolomé Ferrer Fortuñy y D. Cristóbal Tomás Moll.

Sección 2.ª—José Triay Seguí, Don Pedro Pons Auglada y D. Juan Triay Villalonga.

Sección 3.ª—D. José Jordí Moll, Don Magin Riera Pons y D. Juan Moll Triay.

Sección 4.ª—D. Antonio Sintes Riera y D. Antonio Caules Ferrer.

En Mercadal a 25 de Mayo de 1923.—El Alcalde-Presidente, Lorenzo Galmés.—P. A. del Ayuntamiento.—El Secretario, Juan N. Sintes.

Núm. 1265

AYUNTAMIENTO DE SOLLER

Verificado en sesión pública ordinaria en segunda convocatoria, celebrada el día 26 de Abril último el sorteo de los Señores contribuyentes que, en concepto de Vocales asociados, han de formar parte de la Junta municipal de este término, durante el año de 1923-24, a tenor de lo dispuesto en el artículo 65 de la ley municipal vigente, se hace público que han resultado elegidos los Sres. que a continuación se expresan:

Sección 1.ª—D. Antonio Tomás Grau, D. Guillermo Calvo Alcover y D. Francisco Morell Coll.

Sección 2.ª—D. Antonio Bauza Colom, D. Jaime Arbona Vila y D. Damián Castañer Colom.

Sección 3.ª—D. José María Almagro Simó, D. José Morell Castañer y Don Juan Piza Frontera.

Sección 4.ª—D. Jaime Mayol Pons, D. Cristóbal Eugenio Ceculo y D. Bartolomé Vicens Bornat.

Sección 5.ª—D. Damián Castañer Borrás y D. Amador Puig Escades.

Sección 6.ª—D. Guillermo Cifre Reynés y D. Melchor Daviu Masas.

Soller a 24 de Mayo de 1923.—El Alcalde, P. Castañer.—P. A. del A.—Guillermo Marqués, Secretario.

Num. 1292

AYUNTAMIENTO DE VALLEDEMOJA

Verificado el sorteo de los Vocales asociados en sesión del día de hoy, conforme previene el artículo 68 de la vigente ley municipal ha dado el siguiente resultado:

Sección 1.ª—Don Jaime Torres Fiol, Don Antonio Torres Ruitan y Don Juan Salva Palmer.

Sección 2.ª—Don Felio Mas Calafat, Don Antonio Calafat Roselló y Don Juan Liado Juan.

Sección 3.ª—Don Francisco Mercant Mulet, Don Antonio Marrog Vives y Don Jaime Cruellas Verger.

Lo que se hace público a los efectos

del artículo 69 de la vigente Ley Municipal.

Valldemosa 27 Mayo 1923.—El Alcalde, Felio Morey.

Num. 1303

ALCALDIA DE VILLARANCA  
DE BONAÑY

A tenor de lo dispuesto en el artículo 75 del R. D. de 11 Septiembre de 1918 la Junta municipal de mi presidencia en sesión del 23 del actual, ha procedido a la designación de los Vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento, resultando corresponder a los Señores siguientes:

De la parte real.—D. Pedro José Pascual Galmés, D. Pedro Juan Durán Nadal, D. Antonio Bover Munar y Don Bartolomé Bauzá Roselló.

De la parte personal.—Parroquia única.—D. Salvador Oliver, D. José Gayá Bauzá, D. Miguel Barceló Sasire y D. Jorge Roselló Gual.

Así mismo quedan expuestos al público los documentos administrativos que han servido de base para las anteriores designaciones.

Lo que se publica para conocimiento general y a los efectos de reclamación que precisamente deberán formularse, en su caso en el plazo de 7 días hábiles ante esta Alcaldía.

Villafranca de Bonañy 30 Mayo de 1923.—El Alcalde, Juan Barceló.—Por A. de la J. M.—Antonio Gomis, Secretario.

Núm. 1297

COMISION DE EVALUACION  
de la parte Real del repartimiento del  
municipio de Mercadal

EDICTO.—No habiéndose producido protesta ni reclamación alguna contra la votación efectuada para la designación de los vocales electivos que han de completar esta Comisión, cuyo resultado fué expuesto al público por edicto del día trece del actual se hace público quedan definitivamente elegidos y proclamados, por virtud de aquella, los señores siguientes:

D. Luis Rodríguez Moncada.  
D. Antonio Pons Auglada.  
D. Nicolás Mascaró Guardia.  
D. Martín Moll Gofalons.  
D. Juan Aizina Salom.  
D. Bartolomé Florit Capó.  
En Mercadal a 24 de Mayo de 1923.—El Presidente accidental, Sebastián Gomila.

Núm. 1295

D. Luis Díaz Rodríguez, Juez de primera instancia e instrucción del partido de Inca.

En virtud de providencia dictada en el día de ayer, se cita a D. José Aizamorá Gaya, o a sus herederos, a Don Gabriel Amengual Roig, Sociedad Crédito Balear, D.ª Margarita Ramis Costa, D. Miguel Ferrer Riuort, D. Bartolomé Mestre Burguera, D. Pedro Barceló Esteva, herederos de Juan Amengual Roig, D.ª Isabel Fiol Mayol, D. Andrés Salva a los herederos de éstos, en caso de que hubiesen fallecido, y a los demás que sean acreedores del concursado Jaime Amengual Roig, vecino de Sineu, a fin de que comparezcan ante este Juzgado a celebrar Junta de acreedores, para el reconocimiento de créditos, habiende quedado señalado al efecto el día veinte y dos de Junio próximo a las once, previniéndoles, que si no comparecieron les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Inca a veinte y cinco de Mayo de mil novecientos veinte y tres.—Luis Díaz.—Ante mí, Pedro J. Serra.

Núm. 1298

Don Pablo Ferrer Alzina, Juez municipal Letrado de esta ciudad, encargado accidentalmente del despacho del Juzgado de instrucción de este partido por disposición del Sr. Juez propietario.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Trinidad Aguilár Muñoz, de Francisco y Carmen, natural de Loja (Granada), se ignora su estado prosbituta, de veinte y cuatro

años, estatura alta, ojos azules, pelo rubio, boca pequeña, nariz regular, turo su último domicilio conocido en la calle de Vista Alegre número 8, piso 4.º de la ciudad de Barcelona, procesada en causa 68 de 1922, por robo, para que se presente ante este Juzgado dentro del plazo de diez días, a contar desde la publicación de la presente en la *Gaceta de Madrid* al objeto de que le sea notificado el auto de su procesamiento y efectos de prisión que le ha sido decretada, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho encargando a las Autoridades civiles, militares y agentes de policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de dicha procesada a la Carcel de este partido. Inca diez y nueve de Mayo de mil novecientos veinte y tres.—Pablo Ferrer. —El Secretario, Pedro J. Serra.

Num. 1223

**CEDULAS DE NOTIFICACION Y CITACION**

Por ante el Juzgado de primera instancia del distrito de la Lonja de esta ciudad, se tramita expediente sobre reclusión definitiva de D.ª Juana Ana Font y Ripoll y en providencia del día de hoy queda acordado se haga saber a D. Bernardo Font y Quetglas la incoación de tal expediente, como también a las demás personas ignoradas que forman la familia de la alienada D. Bernardo Font y Quetglas a fin de que compareciendo en él, manifiesten dentro de un mes si quieren hacerse cargo de aquella bajo las responsabilidades que señala el Código Penal, e insten dentro de dicho plazo, lo que crean más conveniente a la reclusión definitiva de la repetida D.ª Juana Ana Font siendo de domicilio desconocido los parientes de éste último, por la presente se les hace saber lo antes acordado, bajo apercibimiento que de no cumplirlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Palma treinta y uno de Marzo mil novecientos veintitres.—P. I. del Secretario Sr. Bestard.—Matias Bennasar, Oficial.

Num. 1224

Por ante el Juzgado de primera instancia del distrito de la Lonja de esta ciudad, se tramita expediente sobre reclusión definitiva de D. Juan Fiol y Matas, natural de Santa Maria, hijo de Juan y de Margarita; queda acordado se haga saber la incoación de tal expediente, a las personas ignoradas que forman la familia del alienado D. Juan Fiol y Matas a fin de que compareciendo en él, manifiesten dentro de un mes si quieren hacerse cargo de aque, bajo las responsabilidades que señala el Código Penal, e insten dentro de dicho plazo, lo que crean mas conveniente a la reclusión definitiva del repetido D. Juan Fiol; y siendo de domicilio desconocido los parientes de éste último, por la presente se les hace saber lo antes acordado, bajo apercibimiento que de no cumplirlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Palma treinta y uno de Marzo de mil novecientos veintitres.—P. I. del Secretario Sr. Bestard.—Matias Bennasar, Oficial.

Num. 1225

Por ante el Juzgado de primera instancia del distrito de la Lonja de esta ciudad, se tramita expediente sobre reclusión definitiva de D.ª Catalina Cañellas y Perelló y en providencia del día de hoy queda acordado se haga saber a Don Miguel Cañellas incoación de tal expediente, como también a las demás personas ignoradas que forman la familia del alienado D.ª Catalina Cañellas Perelló a fin de que compareciendo en él, manifiesten dentro de un mes si quieren hacerse cargo de aquella, bajo las responsabilidades que señala el Código Penal, e insten dentro de dicho plazo, lo que crean más conveniente a la reclusión definitiva de la repetida D.ª Catalina Cañellas y siendo de domicilio desconocido los parientes de éste último,

por la presente se les hace saber lo antes acordado, bajo apercibimiento que de no cumplirlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Palma treinta y uno de Marzo de mil novecientos veintitres.—P. I. del Secretario Sr. Bestard.—Matias Bennasar, Oficial.

Num. 1257

Por ante el Juzgado de primera instancia del distrito de la Lonja de esta ciudad, se tramita expediente sobre reclusión definitiva de D.ª Margarita Moner y Pujol, natural de Andraitx y mediante resolución, queda acordado se haga saber a D.ª Magdalena Moner la incoación de tal expediente, como también a las demás personas ignoradas que formen la familia de la alienada D.ª Margarita Moner a fin de que compareciendo en él, manifiesten dentro de un mes si quieren hacerse cargo de aquella bajo las responsabilidades que señala el Código Penal, e insten dentro de dicho plazo, lo que crean más conveniente a la reclusión definitiva de la repetida D.ª Margarita Moner; y siendo de domicilio desconocido los parientes de esta última, por la presente se les hace saber lo antes acordado, bajo apercibimiento que de no cumplirlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Palma quince de Mayo de mil novecientos veintitres.—P. I. del Secretario Sr. Bestard.—Matias Bennasar, oficial.

Num. 1299

Por ante el Juzgado de primera instancia del distrito de la Lonja de esta ciudad, se tramita expediente sobre reclusión definitiva de D.ª Margarita Morro y Terrasa y en providencia recaída en dicho expediente, queda acordado se haga saber a D.ª Margarita Terrasa la incoación de tal expediente, como también a las demás personas ignoradas que formen la familia de la antedicha Morro, a fin de que, compareciendo en él, manifiesten dentro de un mes si quieren hacerse cargo de la Morro y Terrasa, bajo las responsabilidades que señala el Código Penal, e insten dentro de dicho plazo lo que crean mas conveniente a la reclusión definitiva de D.ª Margarita Morro; y siendo de domicilio desconocido los parientes de ésta última, por la presente se les hace saber lo antes acordado, bajo apercibimiento que de no cumplirlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Palma siete de Mayo de mil novecientos veintitres.—P. I. del Secretario Sr. Bestard.—Matias Bennasar, oficial.

Num. 1262

**COMANDANCIA DE MARINA DE BARCELONA**

Relación nominal filiada de los individuos pertenecientes a la Inscripción Marítima del Trozo de esa Capital, que han sido alistados en el año actual, para el reemplazo de marinería de la Armada del próximo año de 1924, los cuales deberán ser excluidos en los alistamientos y serenos para el Ejército de tierra conforme determina el artículo 54 de la Vigente Ley de Reclutamiento y reemplazo de la Armada, con expresión del número respectivo del alistamiento, punto de naturaleza y fechas de nacimiento de los mismos.

Número.—Folios.—Nombres y Filiación.—Naturaleza.—Fechas de nacimiento.

- 85. 120/21.—Carlos Frigola Prats, de Carlos y Ana, natural de Palma, nació en 30 de Marzo 1904.
- 207. 897/21.—Miguel Roca Reinés, de Jaime y Catalina, natural de Palma, nació en 9 de Junio 1904.
- 320. 983/22.—Mateo Pons y Pons, de Mateo y Antonia, natural de Mahón, nació en 24 de Agosto 1904.
- 372. 1000/21.—Juan Cardona Sellaras, de Salvador e Isabel, natural de Ibiza, nació en 26 de Setiembre 1904.
- 410. 400/22.—Gabriel Niel Alemany, de Miguel y Maria, natural de Palma, nació en 20 de Octubre 1904.

437. 1405/20.—José Prats y Planells, de Francisco y Catalina, natural de San Antonio, nació en 8 de Noviembre 1904.

453. 882/22.—José Castell Palmer, de Miguel y Josefa, natural de Palma, nació en 19 de Noviembre 1904.

478. 833/22.—José Font Moragues, de Juan y Margarita, natural de Palma, nació en 11 de Diciembre 1904.

594. 482/21.—Juan Font y Roig, de Jran e Isabel, natural de Maria de la Salud, nació en 1.º de Febrero 1904.

Barcelona 25 de Mayo de 1923.—El Jefe del Detall, José M.ª de Oleyza.—V.º B.º.—El Comandante, José de N.

Núm. 1296

**El Teniente Coronel de Intendencia, Jefe Administrativo del Hospital Militar de esta Plaza**

Hago saber: Que debiéndose adquirir para las atenciones del referido Establecimiento durante el mes de Julio próximo las especies de artículos que a continuación se detallan se señala el día veinte y ocho a las once de la mañana para que las personas que deseen interesarse en este servicio puedan presentar en dicho Establecimiento sus proposiciones con muestras de los artículos que deseen vender y que han de reunir las condiciones de buena calidad para el suministro y en los precios de ellos comprenderse todos los gastos o sea obligarse a poner los artículos que ofrezcan al pie de las almacenes de este Capital.

Palma 1º de Junio de 1923.—Venantcio Rocio.

**Articulos que se citan**

Aceite mineral, Aceite vegetal de 1.ª, Id. id. de 2.ª, Arroz, Azúcar, Bizcochos, Café, Carbón vegetal, Carne de vaca, Carbón de cok, Garbanzos, Gallinas, Huevos, Lache de vaca, Leña, Manteca, Pasta, Patatas, Tocino, Vino común, e id. generoso.

Núm. 1310

**El Jefe de Transportes Militares de esta Plaza**

Hago saber: Que debiendo adquirir para atenciones del referido Establecimiento durante el mes de Julio próximo venidero las especies de artículos que a continuación se expresan, se señalo el día 2 del mismo a las 11 de la mañana para que las personas que deseen interesarse en este servicio puedan presentar en la Jefatura de Transportes de esta Plaza Santa Ana n.º 2, sus proposiciones con muestras de artículos que deseen vender y que han de reunir las condiciones de buena calidad requeridos para el suministro y en los precios de ellos comprenderse, ó sea obligarse a poner los artículos que ofrezcan al pie de los almacenes del expresado Establecimiento.

Mahón 1.º de Junio de 1923.—Fernando Bauza.

**Articulos que se sitan**

Casolina, Aceite vacuum, Grasa consistente, Botes de kaol, Aceite brillante, Cabos de algadon, Aceite comun.

Núm. 1300

Don Fernando de Bonrostro y Reynoso, Comandante Jefe del Detall de la Comandancia de Carabineros de Baleares de la que es primer Jefe el Teniente Coronel D. Eugenio Bonet Coriés.

Hago saber: que teniendo que proceder al arriendo de una casa situada en Cala-Figuera, término municipal de Santafy, que reuna las condiciones necesarias para alojar en ella cinco individuos casados y siete solteros, se invita a los dueños de edificios que por su capacidad tenga dichos requisitos y deseen cederlos en arriendo para que presenten sus proposiciones en las oficinas de esta unidad, sitas en Palma, calle de Montenegro número 4, dentro de los veinte días siguientes al en que se publique el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia de Baleares, advirtiéndose que dicho arriendo será por tres años prorrogables por

la táctica de año en año con sujeción al pliego de condiciones y modelo de proposición que se hallarán expuestos en la casa-Ayuntamiento de la mencionada villa y en el zaguán de la casa-cuartel de esta Comandancia; que el concurso se celebrara en Santafy a las doce horas del día en que cumplan los veinticinco días después del de la publicación del anuncio en el referido periódico oficial ante el oficial o Jefe del Cuerpo que se designe, debiendo presentarse las proposiciones por escrito en pliegos cerrados, en la inteligencia de que será adjudicado el arriendo a la que resulte más beneficiosa para el Cuerpo e intereses del Estado; que el alquiler no podrá exceder de ciento veinticinco pesetas mensuales, y que el pago de los gastos que ocasione la inserción de este anuncio en dicho periódico y el del importe de la póliza del contrato y de sus dos copias, serán de cuenta del arrendador o dueño de la finca.

Palma primero de Junio de mil novecientos veintitres.—Fernando de Bonrostro.—V.º B.º.—Bonet.

Núm. 1248

**REQUISITORIAS**

Serra D. Rafael, natural de Palma de Mallorca (Baleares); comparecerá en el término de treinta días ante el Señor Juez Instructor de la Comandancia de Marina de Barcelona para declarar en causa instruida contra el procesado Jaime Ramis Reus, por el delito de estafa de un impermeable; bajo apercibimiento que, de no verificarlo en dicho plazo, le parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a la Ley.

Barcelona 23 de Mayo de 1923.—El Secretario, Valentin Ayats.—El Juez Instructor, Luis M. de Villena.

Núm. 1273

Rigat Soler Miguel, hijo de José y de Jacinta, natural de Villalonga de Ter, Ayuntamiento de Villalonga de Ter, provincia de Gerona, encarado por haber faltado a la concentración; comparecerá en término de treinta días, ante el Capitán de Infantería, Juez instructor D. Miguel Garau Sureda, residente en Palma, bajo apercibimiento que de no efectuarlo, será declarado en rebeldía.

Palma 28 Mayo 1923.—El Capitán Juez, Miguel Garau.

Núm. 1293

Riera Torres José, hijo de Juan y de Eulalia, natural de Santa Gertrudis, Ayuntamiento de Santa Eulalia (Ibiza), provincia de Baleares, de veintidos años de edad, ignorándose sus señas personales, que se ausentó de dicha isla hace tres años, y que se le supone actualmente en Cuba, encartado con motivo de faltar a concentración para su destino a Cuerpo; comparecerá en término de sesenta días, ante el Teniente Juez instructor de la Comandancia de Artillería de Menorca D. Juan Mora Quetglas, residente el Mahón, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Mahón 30 de Mayo de 1923.—El Teniente Juez instructor, Juan Mora.

Num. 1294

Torres Torres Juan, hijo de Vicente y de Maria, natural de San Juan Bautista, (Ibiza) provincia de Baleares, de estado soltero, oficio labrador, de veintidos años de edad, estatura 1'665 m., ignorándose sus señas personales, que se ausentó de dicha isla hace un par de años y que se le supone en Cuba, encartado con motivo de faltar a concentración para su destino a Cuerpo; comparecerá en término de sesenta días ante el Teniente Juez instructor de la Comandancia de Artillería de Menorca D. Juan Mora Quetglas, residente en Mahón, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Mahón 30 de Mayo de 1923.—El Teniente Juez instructor, Juan Mora.

DEPOSITARIA DEL AYUNT.º DE CAPDEPERA

CUENTA del tercer trimestre de 1922-23

Primera parte.—Cuenta de Caja		Pesetas
Existencia en fin del trimestre anterior, .	935'57	
Ingresos en el trimestre de esta cuenta, .	2728'35	
CARGO, . . . . .		3663'92
Data pagos verificados en igual trimestre, .	1601'32	
Existencia para el trimestre que sigue, .	2062'60	

Segunda parte.—Cuenta por Conceptos

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
Propios, . . . . .			
Montes, . . . . .			
Impuestos, . . . . .	158'26	79'13	237'39
Beneficencia, . . . . .			
Instrucción pública, . . . . .			
Corrección pública, . . . . .			
Extraordinarios, . . . . .	243'00		243'00
Resultas, . . . . .	3127'30		3127'30
Rc. para cub. el déficit, . . . . .	6000'00	2649'22	8649'22
Reintegros, . . . . .			
Cargo pesetas, . . . . .	9528'56	2127'35	12256'91

PAGOS			
Gastos del Ayunt.º, . . . . .	3009'30	166'75	3176'05
Policia de Seguridad, . . . . .			
Policia urbana y rural, . . . . .	672'50		672'50
Instrucción pública, . . . . .			
Beneficencia, . . . . .	95'00	90'00	185'00
Obras públicas, . . . . .	1077'50	476'00	1553'50
Corrección pública, . . . . .	79'50	337'42	416'92
Montes, . . . . .			
Cargas, . . . . .	2197'84		2197'84
Ob. de nueva construc., . . . . .	578'10	193'00	771'10
Imprevistos, . . . . .	883'25	338'15	1221'40
Resultas, . . . . .			
Data pesetas, . . . . .	8592'99	1601'32	10194'31

En Capdepera a 1.º de Enero de 1923.—El Depositario, Mateo Siret Font.—El Secretario-Contador, Pedro José Vaquer.—V.º B.º—El Alcalde, Pedro Antonio Bauzá.

DEPOSITARIA DEL AYUNT.º DE MURO

CUENTA del tercer trimestre de 1922-23

Primera parte.—Cuenta de Caja		Pesetas
Existencia en fin del trimestre anterior, .	10886'78	
Ingresos en el trimestre de esta cuenta, .	10780'00	
CARGO, . . . . .		21665'73
Data pagos verificados en igual trimestre, .	13936'51	
Existencia para el trimestre que sigue, .	7729'22	

Segunda parte.—Cuenta por Conceptos

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
Propios, . . . . .			
Montes, . . . . .			
Impuestos, . . . . .		780'00	780'00
Beneficencia, . . . . .			
Instrucción pública, . . . . .			
Corrección pública, . . . . .			
Extraordinarios, . . . . .			
Resultas, . . . . .		10885'73	10885'73
Rc. para cub. el déficit, . . . . .		10000'00	10000'00
Reintegros, . . . . .			
Cargo pesetas, . . . . .		21665'73	21665'73

PAGOS			
Gastos del Ayunt.º, . . . . .	3135'14	8845'65	11480'79
Policia de Seguridad, . . . . .	186'15	372'30	558'45
Policia urbana y rural, . . . . .	565'75	1131'50	1697'25
Instrucción pública, . . . . .	162'88	495'66	658'54
Beneficencia, . . . . .	91'25	1586'80	1678'05
Obras públicas, . . . . .	186'15	1132'30	1318'45
Corrección pública, . . . . .			
Montes, . . . . .	186'15	372'30	558'45
Cargas, . . . . .	3823'60	500'00	4323'60
Ob. de nueva construc., . . . . .			
Imprevistos, . . . . .			
Resultas, . . . . .			
Data pesetas, . . . . .	8337'07	13936'51	22273'58

En Muro a 4 Enero de 1923.—El Depositario, Gabriel Sastre.—El Secretario-Contador, Francisco Campamar Carrió.—V.º B.º—El Alcalde, Miguel Mulet.

DEP.º DEL AYUNT.º DE SANTA MARGARITA

CUENTA del tercer trimestre de 1922-23

Primera parte.—Cuenta de Caja		Pesetas
Existencia en fin del trimestre anterior, .	7699'73	
Ingresos en el trimestre de esta cuenta, .	9799'10	
CARGO, . . . . .		17498'85
Data pagos verificados en igual trimestre, .	7763'22	
Existencia para el trimestre que sigue, .	9735'68	

Segunda parte.—Cuenta por Conceptos

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
Propios, . . . . .			
Montes, . . . . .			
Impuestos, . . . . .	835'00	155'00	2385'00
Beneficencia, . . . . .			
Instrucción pública, . . . . .			
Corrección pública, . . . . .			
Extraordinarios, . . . . .		959'00	959'00
Resultas, . . . . .	2359'76		2359'76
Rc. para cub. el déficit, . . . . .	19588'30	6801'94	26390'24
Reintegros, . . . . .			
Cargo pesetas, . . . . .	23788'06	9799'10	33587'16

PAGOS			
Gastos del Ayunt.º, . . . . .	5681'70	2870'20	8551'90
Policia de seguridad, . . . . .	675'00	337'50	1012'50
Policia urbana y rural, . . . . .	1710'00	842'50	2552'50
Instrucción pública, . . . . .	675'00	62'50	737'50
Beneficencia, . . . . .	371'55	52'50	424'05
Obras públicas, . . . . .	1950'45	709'25	2659'70
Corrección pública, . . . . .			
Montes, . . . . .			
Cargas, . . . . .	4488'86	2359'67	6848'53
Ob. de nueva construc., . . . . .	325'25	219'00	544'25
Imprevistos, . . . . .	205'50	310'00	515'50
Resultas, . . . . .			
Data pesetas, . . . . .	16083'31	7763'22	23846'53

En San Margarita a 31 Diciembre de 1922.—El Depositario, J. Serra.—El Secretario-Contador, Guillermo Santandreu.—V.º B.º—El Alcalde, Juan March.

DEPOSITARIA DEL AYUNT.º DE MONTUIRI

CUENTA del tercer trimestre de 1922-23

Primera parte.—Cuenta de Caja		Pesetas
Existencia en fin del trimestre anterior, .	2161'19	
Ingresos en el trimestre de esta cuenta, .	7394'40	
CARGO, . . . . .		9555'59
Data pagos verificados en igual trimestre, .	9137'55	
Existencia para el trimestre que sigue, .	417'04	

Segunda parte.—Cuenta por Conceptos

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
Propios, . . . . .			
Montes, . . . . .			
Impuestos, . . . . .	924'50	477'75	1402'25
Beneficencia, . . . . .			
Instrucción pública, . . . . .			
Corrección pública, . . . . .			
Extraordinarios, . . . . .		1439'00	1439'00
Resultas, . . . . .	19'00		19'00
Rc. para cub. el déficit, . . . . .	6500'00	5477'65	11977'65
Reintegros, . . . . .			
Cargo pesetas, . . . . .	7434'50	7394'40	14828'90

PAGOS			
Gastos del Ayunt.º, . . . . .	875'00	4495'20	5370'20
Policia de Seguridad, . . . . .			
Policia urbana y rural, . . . . .	120'00	32'70	152'70
Instrucción pública, . . . . .			
Beneficencia, . . . . .	192'45		192'45
Obras públicas, . . . . .	388'50	1048'35	1436'85
Corrección pública, . . . . .			
Montes, . . . . .			
Cargas, . . . . .	3591'70	3562'30	7154'00
Ob. de nueva construc., . . . . .			
Imprevistos, . . . . .	105'66		105'66
Resultas, . . . . .			
Data pesetas, . . . . .	5273'31	9137'55	14411'86

En Montuiri a 31 de Diciembre de 1922.—El Depositario, Bartolomé Ribas.—El Secretario-Contador, J. Llorens.—V.º B.º—El Alcalde accidental, Bartolomé Sampol.

DEPOSITARIA DEL AYUNT.º DE FORNALUTX

CUENTA del tercer trimestre de 1922-23

Primera parte.—Cuenta de Caja		Pesetas
Existencia en fin del trimestre anterior, .	1811'27	
Ingresos en el trimestre de esta cuenta, .	297'60	
CARGO, . . . . .		2108'87
Data pagos verificados en igual trimestre, .	1902'67	
Existencia para el trimestre que sigue, .	206'20	

Segunda parte.—Cuenta por Conceptos

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
Propios, . . . . .			
Montes, . . . . .			
Impuestos, . . . . .	877'95		877'95
Beneficencia, . . . . .	132'00	297'60	429'60
Instrucción pública, . . . . .			
Corrección pública, . . . . .			
Extraordinarios, . . . . .	30'50		30'50
Resultas, . . . . .	999'32		999'32
Rc. para cub. el déficit, . . . . .	4288'65		4288'65
Reintegros, . . . . .			
Cargo pesetas, . . . . .	6328'42	297'60	6626'02

PAGOS			
Gastos del Ayunt.º, . . . . .	2193'76	1004'00	3197'76
Policia de Seguridad, . . . . .			
Policia urbana y rural, . . . . .	492'64		492'64
Instrucción pública, . . . . .	779'00	389'50	1168'50
Beneficencia, . . . . .	22'27		22'27
Obras públicas, . . . . .	160'00	150'00	310'00
Corrección pública, . . . . .			
Montes, . . . . .	57'12		57'12
Cargas, . . . . .	812'36	359'17	1171'53
Ob. de nueva construc., . . . . .			
Imprevistos, . . . . .			
Resultas, . . . . .			
Data pesetas, . . . . .	4517'15	1902'67	6419'82

En Fornalutx a 31 de Diciembre de 1922.—El Depositario, José Mayol.—El Secretario-Contador, Bernardo Mayol.—V.º B.º—El Alcalde, Juan Paig.

DEPOSITARIA DEL AYUNT.º DE COSTITX

CUENTA del tercer trimestre de 1922-23

Primera parte.—Cuenta de Caja		Pesetas
Existencia en fin del trimestre anterior, .	489'31	
Ingresos en el trimestre de esta cuenta, .	4592'49	
CARGO, . . . . .		5031'98
Data pagos verificados en igual trimestre, .	4368'68	
Existencia para el trimestre que sigue, .	663'12	

Segunda parte.—Cuenta por Conceptos

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
Propios, . . . . .			
Montes, . . . . .			
Impuestos, . . . . .			
Beneficencia, . . . . .			
Instrucción pública, . . . . .			
Corrección pública, . . . . .			
Extraordinarios, . . . . .	16'90	81'03	97'93
Resultas, . . . . .	1338'41		1338'41
Rc. para cub. el déficit, . . . . .		4511'46	4511'46
C/s fuera de presupt.º, . . . . .			
Cargo pesetas, . . . . .	1350'31	4592'49	5942'80

PAGOS			
Gastos del Ayunt.º, . . . . .	79'25	2620'57	2699'82
Policia de Seguridad, . . . . .			
Policia urbana y rural, . . . . .		50'00	50'00
Instrucción pública, . . . . .	261'29	482'58	743'87
Beneficencia, . . . . .			
Obras públicas, . . . . .	136'87	416'84	553'71
Corrección pública, . . . . .			
Montes, . . . . .			
Cargas, . . . . .	453'59	753'59	1207'18
Ob. de nueva construc., . . . . .			
Imprevistos, . . . . .		45'00	45'00
V. fuera de presupt.º, . . . . .			
Data pesetas, . . . . .	911'00	4368'68	5279'68

En Costitx a 31 de Diciembre 1922.—El Depositario, Pedro Munar.—El Secretario-Contador, Bartolomé Cardell.—V.º B.º—El Alcalde, Pedro Arrom.